

D^a. M^a. AUXILIADORA COPE ORTIZ, SECRETARIA GENERAL DEL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA DE PALMA DEL RÍO (CÓRDOBA).

CERTIFICA: Que la Junta Rectora del Patronato Municipal de Cultura, en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de octubre de 2019, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

<<TERCERO.- ESTUDIO Y APROBACION, SI PROCEDE, DE LAS ORDENANZAS FISCALES 2020.

Los reunidos, por unanimidad, con los votos a favor del PSOE-A (3), de Cambiemos Palma (1) y de la representante del Consejo Escolar Municipal (1), que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

UNICO.- Elevar al Pleno para su aprobación definitiva las siguientes Ordenanzas Fiscales del Patronato Municipal de Cultura para 2020,

PROPUESTA ORDENANZAS PARA 2020

ORDENANZA Nº 1 REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACION DE ACTIVIDADES CULTURALES Y FORMATIVAS ORGANIZADAS POR EL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA.

Artículo 1.- FUNDAMENTO LEGAL.

De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con el artículo 41 ambos del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación de actividades culturales y formativas organizadas por el Patronato Municipal de Cultura, especificadas en las Tarifas del artículo 5.

Artículo 2.- HECHO IMPONIBLE.

El hecho imponible estará constituido por la prestación de las actividades culturales y formativas que se establecen en el artículo 4 organizadas por este Patronato o en colaboración de otras entidades.

Artículo 3.- SUJETO PASIVO.

El sujeto pasivo de la Tasa por la prestación de actividades culturales es quien acuda o solicite acudir a los actos o actividades contemplados en esta Ordenanza.

Artículo 4.- RESPONSABLES

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades



en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.- CUOTA TRIBUTARIA

La cuota tributaria resultará de la aplicación de las tarifas siguientes:

Cursos/Talleres de Temática Cultural:

- Coste por Matriculación

o Curso/Taller Tipo A.....	10´15 Euros
o Curso/Taller Tipo B.....	20´30 Euros
o Curso/Taller Tipo C.....	30´50 Euros
o Curso/Taller Tipo D.....	40´65 Euros
o Curso/Taller Tipo E.....	50´80 Euros
o Curso/Taller Tipo F.....	61´00 Euros
o Curso/Taller Tipo G.....	71´10 Euros
o Curso/Taller Tipo H.....	81´30 Euros
o Curso/Taller Tipo I.....	91´45 Euros
o Curso/Taller Tipo J.....	101´60 Euros

- Coste por día de Alojamiento (Hab. Doble)..... 40´65 Euros/Día

- Coste por día del Almuerzo o Cena Concertado.....12´20 Euros/Día

Sobre el estudio de costes del Curso o Taller, la Junta Rectora del Patronato Municipal de Cultura aprobará el tipo de curso/taller en el que se engloba correspondiéndole la tasa correspondiente. Igualmente, la Junta Rectora del Patronato Municipal de Cultura aprobará las bonificaciones aplicables sobre la tasa de matriculación al Carnet Joven Local, Carnet Joven General, Pensionista, 3ª edad, así como otros que puedan ser entendidos como de interés social.

Para designar las bonificaciones que correspondan, la Junta Rectora del Patronato Municipal de Cultura optará entre las siguientes:

o Bonificación Tipo A.....	10% de la matrícula
o Bonificación Tipo B.....	20% de la matrícula
o Bonificación Tipo C.....	30% de la matrícula
o Bonificación Tipo D.....	40% de la matrícula
o Bonificación Tipo E.....	50% de la matrícula
o Bonificación Tipo F.....	60% de la matrícula
o Bonificación Tipo G.....	70% de la matrícula
o Bonificación Tipo H.....	80% de la matrícula
o Bonificación Tipo I.....	90% de la matrícula
o Bonificación Tipo J.....	100% de la matrícula

Espectáculos de Promoción Cultural:

→ **Música, Teatro, Cine, Danza, Feria de Teatro, etc.**

Espectáculo Tipo 11 Euros



Espectáculo Tipo 2	2 Euros
Espectáculo Tipo 3	3 Euros
Espectáculo Tipo 4	4 Euros
Espectáculo Tipo 5	5 Euros
Espectáculo Tipo 6	6 Euros
Espectáculo Tipo 7	7 Euros
Espectáculo Tipo 8	8 Euros
Espectáculo Tipo 9	9 Euros
Espectáculo Tipo 10	10 Euros
Espectáculo Tipo 11	11 Euros
Espectáculo Tipo 12	12 Euros
Espectáculo Tipo 13	13 Euros
Espectáculo Tipo 14	14 Euros
Espectáculo Tipo 15	15 Euros
Espectáculo Tipo 16	16 Euros
Espectáculo Tipo 17	17 Euros
Espectáculo Tipo 18	18 Euros
Espectáculo Tipo 19	19 Euros
Espectáculo Tipo 20	20 Euros
Espectáculo Tipo 21	21 Euros
Espectáculo Tipo 22	22 Euros
Espectáculo Tipo 23	23 Euros
Espectáculo Tipo 24	24 Euros
Espectáculo Tipo 25	25 Euros
Espectáculo Tipo 26	26 Euros
Espectáculo Tipo 27	27 Euros
Espectáculo Tipo 28	28 Euros
Espectáculo Tipo 29	29 Euros
Espectáculo Tipo 30	30 Euros
Espectáculo Tipo 31	31 Euros
Espectáculo Tipo 32	32 Euros
Espectáculo Tipo 33	33 Euros
Espectáculo Tipo 34	34 Euros
Espectáculo Tipo 35	35 Euros
Espectáculo Tipo 36	36 Euros
Espectáculo Tipo 37	37 Euros
Espectáculo Tipo 38.-	38 Euros
Espectáculo Tipo 39.-	39 Euros
Espectáculo Tipo 40.-	40 Euros
Espectáculo Tipo 41.-	41 Euros
Espectáculo Tipo 42.-	42 Euros
Espectáculo Tipo 43.-	43 Euros
Espectáculo Tipo 44.-	44 Euros
Espectáculo Tipo 45.-	45 Euros
Espectáculo Tipo 46.-	46 Euros
Espectáculo Tipo 47.-	47 Euros

Patronato Municipal de Cultura. Gracia, 15. 14700 Palma del Río (Córdoba). C.I.F. Q1400529B
Tfns. 957 710 245 - 957 645 676. Fax 957 644 550 E-mail. pmcpalma@palmadelrio.es

Código seguro de verificación (CSV):

3328 1793 9CC2 9A55 F903



(3328)17939CC29A55F903

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://www.palmadelrio.es>

Firmado por La Secretaria del Patronato Municipal de Cultura COPE ORTIZ MARIA AUXILIADORA el 23/10/2019
VºBº de El Presidente del Patronato Municipal de Cultura NAVARRO SANTIAGO ANTONIO el 23/10/2019

Espectáculo Tipo 48.-	48 Euros
Espectáculo Tipo 49.-	49 Euros
Espectáculo Tipo 50.-	50 Euros

Sobre el estudio de costes del espectáculo, la Junta Rectora del Patronato Municipal de Cultura aprobará el tipo de espectáculo en el que se engloba correspondiéndole la tasa correspondiente. Igualmente, la Junta Rectora del Patronato Municipal de Cultura aprobará las bonificaciones aplicables al Carnet Joven Local, Carnet Joven General, Pensionista, 3ª edad, así como otros que puedan ser entendidos como de interés social. Para designar las bonificaciones que correspondan, la Junta Rectora del Patronato Municipal de Cultura designará la tasa que se aplicará a cada grupo de bonificados entre las tasas de los espectáculos tipo 1 a 50.

Palma, Feria de Teatro en el Sur:

- Alquiler Stand Feria de Teatro con Alojamiento.....304,80 Euros
- Alquiler Stand Feria de Teatro sin alojamiento.....152,40 Euros
- Asistentes e invitados:
 - Invitados sin derecho a alojamiento (Hab. Individual)..... 76'20 Euros/Día
 - Invitados sin derecho a alojamiento (Hab. Doble) 40'65 Euros/Día
 - Invitados sin derecho a almuerzo 12'20 Euros/Día

Escuela de pintura:

- Coste de Matrícula.....52'30 Euros (Trimestre)

Tasa a aplicar	Matrícula por trimestre
General	52,30 Euros
Ingresos familiares < 1 vez el IPREN. Carencias económicas por crisis temporales familiares a propuesta de servicios sociales. *Presentar copia de la declaración de la renta.	0 Euros
50% de bonificación. Ingresos familiares de 1 a < 1,5 IPREN *Presentar copia de la declaración de la renta.	26,15 Euros
Familia Numerosa. Ingresos familiares menor que 2 veces el IMPREM. *Presentar carnet de familia numerosa	36,61 Euros
Familia Numerosa Especial *Presentar carnet de familia numerosa	33,99 Euros
Más de un hermano matriculado	36,61 Euros

Escuela Municipal de Música:

Tasa a aplicar	Matricula por asignatura	C. Trimestral por alumno
General	62'80 Euros	31'40 Euros
Ingresos familiares < 1	0 Euros	10,45 Euros

Patronato Municipal de Cultura. Gracia, 15. 14700 Palma del Río (Córdoba). C.I.F. Q1400529B
Tfns. 957 710 245 - 957 645 676. Fax 957 644 550 E-mail. pmcpalma@palmadelrio.es

Código seguro de verificación (CSV):

3328 1793 9CC2 9A55 F903



(3328)17939CC29A55F903

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es>

Firmado por La Secretaria del Patronato Municipal de Cultura COPE ORTIZ MARIA AUXILIADORA el 23/10/2019
VºBº de El Presidente del Patronato Municipal de Cultura NAVARRO SANTIAGO ANTONIO el 23/10/2019

vez el IPREN		
Ingresos familiares < 1 vez el IPREN. Carencias económicas por crisis temporales familiares a propuesta de servicios sociales. *Presentar copia de la declaración de la renta.	0 Euros	0 Euros
50% de binificación. Ingresos familiares de 1 a < 1,5 IPREN *Presentar copia de la declaración de la renta.	31,40 Euros	15'70 Euros
Familia Numerosa. Ingresos familiares menor que 2 veces el IMPREM. *Presentar carnet de familia numerosa	52,30 Euros	15'75 Euros
Familia Numerosa Especial *Presentar carnet de familia numerosa	41'85 Euros	10'45 Euros
Más de un hermano matriculado	51'90 Euros	15'75 Euros

Artículo 6.- EXENCIONES

Sólo se admiten las establecidas por las normas con rango de Ley o las derivadas de la aplicación de Tratados Internacionales.

Artículo 7.- DEVENGO

1.- En el caso de los cursos, se devenga el precio público y nace la obligación de pago desde que se autorice la admisión en el curso.

2.- En el resto de los casos se devenga el precio público y nace la obligación de pago desde que se expiden las entradas o documentos de admisión.

Artículo 8.- PAGO

1. En el caso de los cursos y talleres, se pagará el precio público al ser seleccionado.

2. En el resto de los casos, se pagará el precio público cuando se expida la entrada o documento de admisión.

Artículo 9.- DERECHO SUPLETORIO

Patronato Municipal de Cultura. Gracia, 15. 14700 Palma del Río (Córdoba). C.I.F. Q1400529B
Tífs. 957 710 245 - 957 645 676. Fax 957 644 550 E-mail. pmcpalma@palmadelrio.es

Código seguro de verificación (CSV):

3328 1793 9CC2 9A55 F903



(3328)17939CC29A55F903

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es>

Firmado por La Secretaria del Patronato Municipal de Cultura COPE ORTIZ MARIA AUXILIADORA el 23/10/2019
VºBº de El Presidente del Patronato Municipal de Cultura NAVARRO SANTIAGO ANTONIO el 23/10/2019

En lo no previsto en esta Ordenanza será de aplicación, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo Reglamento General de Recaudación de 20 de enero de 1990.

ORDENANZA FISCAL Nº 2 DEL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA, REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICION DE COPIAS

Artículo 1.- FUNDAMENTO LEGAL.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa por expedición de copias" que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Artículo 2.- HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho imponible la expedición de copias a instancia de parte.

Artículo 3.- SUJETO PASIVO.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que soliciten la expedición de la copia.

Artículo 4.- RESPONSABLES.

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.- EXENCIONES O BONIFICACIONES

Sólo se admiten las establecidas por las normas con rango de Ley o las derivadas de la aplicación de Tratados Internacionales.

Artículo 6.- CUOTA TRIBUTARIA.

Resulta de la aplicación de las siguientes tarifas:

- ⊗ 0'05 Euros por copia en A4 realizada en fotocopiadora.
- ⊗ 0'10 Euros por copia realizada en impresora en la Biblioteca.
- ⊗ 0'05 Euros por copia en A3 realizada en fotocopiadora.

Artículo 7.- DEVENGO

Patronato Municipal de Cultura. Gracia, 15. 14700 Palma del Río (Córdoba). C.I.F. Q1400529B
Tífs. 957 710 245 - 957 645 676. Fax 957 644 550 E-mail. pmcpalma@palmadelrio.es

Código seguro de verificación (CSV):

3328 1793 9CC2 9A55 F903



(3328)17939CC29A55F903

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es>

Firmado por La Secretaria del Patronato Municipal de Cultura COPE ORTIZ MARIA AUXILIADORA el 23/10/2019
VºBº de El Presidente del Patronato Municipal de Cultura NAVARRO SANTIAGO ANTONIO el 23/10/2019

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se solicita la expedición de la copia.

Artículo 8.- DERECHO SUPLETORIO.

En lo previsto en esta Ordenanza será de aplicación la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y Reglamento General de Recaudación de 20 de enero de 1990.

Artículo 9.- PAGO

El pago de la tasa se realizará a la entrega de la copia.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza, aprobada inicialmente por el Pleno en sesión ordinaria el día 16 de octubre de 2003, entrará en vigor y comenzará a aplicarse tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA FISCAL Nº 3 REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO DE LAS PUBLICACIONES DEL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA DE PALMA DEL RIO.-

Artículo 1.- FUNDAMENTO LEGAL.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, en relación con el artículo 41.b) ambos de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, éste Ayuntamiento establece el precio público de las Publicaciones del Patronato Municipal de Cultura, especificadas en las Tarifas del artículo 4.

Artículo 2.- NATURALEZA

La contraprestación económica por la adquisición de publicaciones del Patronato Municipal de Cultura, tiene la naturaleza de precio público por ser una prestación de servicios, objeto de la competencia de esta Entidad y no concurrir en ello ninguna de las circunstancias especificadas en la letra B del artículo 20.1 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 3.- OBLIGADOS AL PAGO.

Están obligados al pago del Precio Público regulado en esta ordenanza, quienes adquieran las publicaciones que se relacionan en el artículo siguiente.

Artículo 4.- CUANTIA.

1.- La cuantía del Precio Público regulado en esta Ordenanza será la fijada en la Tarifa contenida en el apartado siguiente para cada una de las publicaciones.

2.- La Tarifa de este Precio Público será la siguiente:

Publicaciones puestas a la venta por Patronato Municipal de Cultura:

Publicación Tipo A	5,10 Euros
Publicación Tipo B	10,15 Euros
Publicación Tipo C	15,25 Euros



Publicación Tipo D	20,30 Euros
Publicación Tipo E	25,40 Euros
Publicación Tipo F	30,50 Euros
Publicación Tipo G	35,55 Euros
Publicación Tipo H	40,65 Euros
Publicación Tipo I	45,70 Euros
Publicación Tipo J	50,80 Euros

Sobre el estudio de costes de la publicación, la Junta Rectora del Patronato Municipal de Cultura aprobará el tipo de publicación en el que se engloba correspondiendo la tasa correspondiente. Las tasas de las publicaciones del Patronato Municipal de Cultura corresponderán a aquellas publicaciones de edición exclusiva del Patronato Municipal de Cultura, así como en aquellas realizadas en co-edición. El formato de las publicaciones a las que se aplicarán las tasas podrán ser: formato libro en papel, libro electrónico, libro + CD/DVD, grabaciones de audio (CD, DVD, MP3...), grabaciones de video y audio (CD, DVD, Blue-Ray...), ediciones multimedia, nuevas tecnologías...

Artículo 5.- OBLIGACION DE PAGO.

- 1.- La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace al autorizarse la venta de la publicación.
- 2.- El pago de dicho precio se efectuará al retirar el libro el comprador.>>

Y para que así conste en el expediente de su razón, expido la presente certificación, con la salvedad que determina el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de orden y con el visto bueno del Sr. Presidente.

Firmado y fechado electrónicamente.

